

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BENJAMIN PAEZ CUETO.

DEMANDADO: MARIBEL E. OLIVO MONTESINO, YIMER DE JESUS SANCHEZ en sus calidades de herederos conocidos del fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO y demás herederos indeterminados del mismo.

RADICADO No. 13-760-40-89-001-2020-00009-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Septiembre ocho (8) del dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO únicamente con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas. Así mismo solicita el emplazamiento del demandado, YIMER DE JESUS SANCHEZ, en tanto afirma que actualmente desconoce su residencia y paradero.

Respecto de la solicitud de emplazamiento de los herederos indeterminados, debe indicarse que efectivamente el Art. 10 del decreto 806 de 2020, dispone que en aquellos procesos en los que se deba realizar emplazamiento, el mismo se podrá realizar únicamente con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en el medio escrito. Por esta razón, esta judicatura dispondrá que por secretaría se efectúe la inclusión de este proceso, en dicho registro a efectos de realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO.

En lo que respecta a la solicitud de emplazamiento del demandado YIMER DE JESUS SANCHEZ, esta judicatura no accederá a la misma, toda vez, que el propio apoderado judicial de la parte demandante, en escritos anteriores, ha aseverado que el referido demandado reside en el municipio de Soplaviento Bolívar, barrio la Nueva Esperanza, calle 3 casa sin nomenclatura, e inclusive en escrito presentado en este mismo mes de septiembre, indicó que la entrega del citatorio no se había producido por una confusión de la empresa de correo certificado, consistente en que el demandado tiene el mismo nombre de su fallecido padre, y por ello al momento de la entrega del citatorio, indicaron que no era posible la entrega por el fallecimiento del demandado, a lo cual el apoderado judicial, indicó que no era así, y que ello se debía a la citada confusión. Aclarando, que el demandado residía en la dirección antes mencionada.

De esta manera, no es posible acceder al emplazamiento de una persona cuya dirección es conocida por la parte demandante. Sino que debe la parte demandante intentar la notificación del citado demandado con otra empresa de correo certificado

en caso de que la usada con anterioridad decida no hacerlo, o inclusive puede la parte demandante acudir a la notificación contemplada en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados. Caso en el cual, el apoderado demandante deberá indicar la forma en que obtuvo los correos electrónicos de los demandados.

En consecuencia, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se efectúe la inclusión de este proceso, en el registro nacional de personas emplazadas, a efectos de realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO.

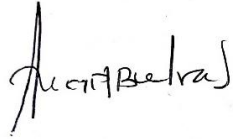
SEGUNDO: NO ACCEDER al emplazamiento del demandado YIMER DE JESUS SANCHEZ, en virtud de las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO NIEVES A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 054 DE HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA PROVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Marys Muñoz Buelvas', is centered below the text. The signature is fluid and cursive.

**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-**